

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2526/05

En San Cristobal de La Laguna, a día 18 de Noviembre de 2025, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2526/04 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

· CANARED PERDOMA - CLUB BALONMANO ARONA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro

· ROMADE - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones

· CB ZONZAMAS - BALONMANO INGENIO

Sancionar al JUGADOR/A ADRIAN MARTIN RODRIGUEZ del equipo CB ZONZAMAS , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve, durante el desarrollo del encuentro, de las órdenes e instrucciones emanadas del Reglamento de Reglas de Juego



· BALONMANO TEGUESTE - MUSIC MEETS TOURISM GALDAR

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Se considerará infracción específica grave por parte de los equipos que tengan la condición de local, el incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming"

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· 3COM SQUAD VALSEQUILLO - CLUB BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al ENTRENADOR/A FRANCISCO JOSE SANTANA GUZMAN del equipo 3COM SQUAD VALSEQUILLO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar a los componentes del equipo arbitral.

Art. 35: Sancionar al entrenador, D. Francisco Santana Guzmán por ser descalificado tras haber sido amonestado y excluido

4. OTROS ACUERDOS

Sancionar al Ayudante de Entrenador del equipo Cadete Femenino 3COM Squad Valsequillo, D. Yauci Peña González con DOS PARTIDOS de SUSPENSIÓN a tenor de lo contemplado en el art. 33. C por: "Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho, teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7. g): "Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como ayudante de entrenador".

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)

